

los protestantes hicieran todo esto y despues fueran á besar la cruz del Coliseo de Roma, tambien ellos ganarian la indulgencia.

P. ¿Y qué puede contestarse en vista del abuso enormisimo que se hace con tanto dinero como va á Roma? En Roma todo se paga. Se paga por las dispensas matrimoniales, se paga por los beneficios eclesiásticos, se paga por la dispensa de edad, se paga por los oratorios privados, se paga... ¿Y qué cosa no se paga en Roma?

R. En Roma se paga mucho menos de lo que justamente se hacen pagar los abogados y cualesquiera otros empleados del mundo, por los oficios que desempeñan en favor de quien el ocupa. Pero decidme ¿Roma no sirve á todo el mundo? En Roma, ademas de la congregacion llamada de la penitenciaría, hay otras quince ó veinte congregaciones ocupadas exclusivamente en el despacho de los negocios que van de todo el orbe católico. Para formar estas congregaciones, se necesita un número considerable de personas doctas, prácticas y versadas en los negocios. Estas personas no viven de aire, ni han de andar desnudas, sino que necesitan de alimentos, ropa, casa, criados, etc., ni mas ni menos que cualquier protestante. ¿Y de dónde han de salir los gastos necesarios para el sostenimiento de todos esos empleados y servidores de la Iglesia? Del Estado no,

porque no es justo que los súbditos del Sumo Pontífice, mantengan por sí solos á los que sirven á toda la cristiandad. No queda, pues, otro medio para atender á estos gastos indispensables, mas que recurrir á los que van á la Santa Sede en solicitud de gracias y favores. Lo que debe admirar es que con las escasas sumas de dinero que van á Roma, pueda cubrirse tanto gasto indispensable.

LECCION XI.

De la inquisicion.

P. Decidme ¿Es cierto que la Iglesia católica hace abrazar la fé á lazo, como vulgarmente se dice, y á fuego y sangre?

R. Este modo de persuadir por medio de la fuerza solo lo usan los turcos y los protestantes; pero la Iglesia católica ni lo usa ni lo ha usado jamas, porque no quiere fieles esclavos sino libres.

P. Si esto es así, entonces ¿por qué se instituyó aquel horrible tribunal de la inquisicion, que nadó en sangre por tantos siglos, que encendió tantas hogueras y que inmoló tantas víctimas inocentes?

R. Estas son mentiras, que, de seguro, habreis oído decir á los protestantes ó leído en alguno de tantos librajos ó novelas que ahora abundan.

P. Mirad que se trata de hechos públicos y notorios á todo el mundo. Con todo eso ¿os atreveis á negarlo?

R. Repito que cuanto habeis dicho son cuentos de novelistas y mentiras de protestantes.

P. ¿Pero qué no es cierto que en Roma y en todos ó casi todos los países de Italia y tambien en otras partes; pero especialmente en España, hubo inquisidores y tribunales de la inquisicion?

R. Es cierto, ciertísimo, y ademas tambien es cierto que ahora todavía hay inquisidores en algunas partes, y donde no los hay, los obispos desempeñan ese cargo como inquisidores natos que son.

P. Tanto mejor. Decíme ahora, ¿no es cierto que á los inquisidores se denuncian los herejes, los sospechosos de herejía y todos los que dicen blasfemias heréticas ó cometen otros crímenes semejantes, y que los inquisidores juzgan de toda clase de delitos contra la fé?

R. Sí, tambien esto es verdad.

P. Luego es cierto que los tribunales de la inquisicion, han condenado á las cárceles y á la

hoguera á muchos centenares de infelices, por solo sus opiniones especulativas.

R. Esto si es falso, falsísimo, y se demuestra en dos palabras. El tribunal de la inquisicion es, á la verdad, un tribunal eclesiástico establecido para tratar las causas de fé, con el objeto de que la misma fé se mantenga intacta en el pueblo fiel. Toda sociedad tiene derecho y aun el deber de conservar intactas sus instituciones fundamentales; y si la Iglesia dejara que cada cual pudiera diseminar á su antojo en el pueblo cristiano cuantos errores quisiera, contrarios á la fé, vendrian por tierra todas las verdades religiosas con inmenso daño de las conciencias y de las almas. La Iglesia es la sociedad mas perfecta que se conoce; tiene por objeto inmediato conservar la fé en toda su pureza é integridad, y he aqui el motivo por qué está obligada á proceder contra todos aquellos que quieran alterarla ó destruirla; para conseguir este fin ha establecido tribunales de inquisicion que estén en vela contra los perturbadores y diseminadores de impiedades y de herejías.

P. Mientras se trate solamente de examinar las opiniones y de juzgar cuales son buenas y cuales malas, concedo que la Iglesia está en su derecho para servirse de los inquisidores con este fin; pero ¿qué razón hay para proceder con tanta crueldad y fiereza, contra el que no tiene mas

culpa que profesar una opinion diferente, y con tal motivo querer obligarlo á creer por la fuerza?

R. Paciencia; y poco á poco contestaré separadamente á todo lo que habeis dicho. En primer lugar debeis saber, que nunca se ha presentado una herejía, sin llevar consigo el trastorno y la agitacion de los individuos y la rebelion de la sociedad. Por esta razon, la autoridad política, en muchos países católicos, á fin de conservar la paz del Estado, consignó en su código, entre otros delitos, el de herejía y el de novedades religiosas, y decretó las penas que tuvo por conveniente contra tales hechos; mas como el poder civil no puede ser juez competente en materias de fé, dejó este cuidado á los jueces eclesiásticos, reservándose la aplicacion de la pena, que él mismo habia establecido en su código, segun las diferentes clases de delitos. Por tal motivo, es necesario no confundir, como vos lo haceis, el juicio de los inquisidores eclesiásticos con el rigor de las penas impuestas y llevadas al cabo por el poder civil.

P. Lo comprendo muy bien, y no me queda qué replicar; porque sucede lo mismo que en tiempo de peste. Los médicos declaran que tal enfermedad es epidémica ó pestilencial, y el poder civil establece las cuarentenas para impedir que la enfermedad entre á apear el país. Pero

lo que no puedo comprender es por qué se han decretado penas tan severas por simples opiniones. ¿Cómo se explica esto?

R. Se explica muy fácilmente. Escuchad con atencion para que rectifiqueis las ideas erróneas que teneis en esta materia. Vos llamais *opiniones*, *simples opiniones*, ó bien *convicciones*, á las máximas y doctrinas perniciosas á la fé y á la sociedad. La Iglesia jamas ha procedido contra las opiniones mientras estas permanecen en la conciencia del que las tiene; pero siempre ha procedido y procede cuando se manifiestan exteriormente, cuando se comunican y propagan. Notad tambien que el poder civil hace lo mismo con todos aquellos, que diseminan máximas subversivas de la paz y de la quietud social. Si en un país constitucional algun periodista escribe contra el *Estaduto* de la nacion, se le llama á juicio y se le pone en prision ó se le multa. No porque haya libertad de imprenta deja de ser castigado el escritor que tal hace. En cuanto á la severidad de las penas establecidas contra el delito de herejía, esto depende en gran parte del carácter de la época en que se imponen, de la índole de la nacion, y de la calidad ó naturaleza de los errores de que se trata. En los siglos pasados se consideraba la pena de muerte y la de fuego como muy merecida por el delito de herejía; por esta ra-

zon la vemos establecida en los códigos penales de casi todas las naciones; pero principalmente en los países de Alemania, de Ginebra, de Inglaterra, es decir, precisamente entre los protestantes. He dicho tambien que la severidad depende de la índole de la nacion, porque algunas de ellas han sido mas severas y mas rigorosas en la aplicacion de las penas que tienen establecidas; por esto vemos que las ejecuciones por el delito de herejía fueron mucho mas raras en Italia que en España. En Roma dificilmente podrá citarse algun caso rarísimo de persona que haya sufrido la pena de muerte por el delito de herejía. Los Papas, repetidas veces y aun con amenazas, siempre procuraron mitigar ó disminuir las ejecuciones tan frecuentes y tan crueles que tenian lugar en España; lo cual es una prueba de que ni los mismos Papas ni la Iglesia, son responsables de lo que el poder civil haya hecho en aquella nacion ó en cualquiera otra. He dicho, finalmente, que el rigor contra los herejes depende tambien de la naturaleza de los errores, porque algunos no solamente son errores de entendimiento, sino tambien errores prácticos y directamente contrarios á la honestidad y á la moral pública. Por esta razon se procede contra ellos con mayor severidad.

P. Ya comienzo á rectificar mis ideas y veo claramente que es una necedad precipitar el juicio,

aunque el hecho tenga todas las apariencias de verdad. Quisiera ahora saber cómo y en qué circunstancias el tribunal de la inquisicion acostumbraba proceder contra los herejes, y si estos deben ser castigados por el poder civil.

R. El tribunal de la inquisicion y el poder civil deben proceder contra el delito de herejía, siempre que un error ó cisma está en su principio y trata de propagarse con daño de la fé ó de la paz pública. Pero si el error ha prevalecido ya y se ha establecido de modo que si quisiera reprimirsele, esto produciria el efecto contrario, entonces hay que atenerse á la teoria de la tolerancia civil, la cual en algunos casos es indispensable para la tranquilidad pública. Con esta distincion comprendereis desde luego lo que á primera vista parece contradictorio. Por ejemplo, los decretos de muchos concilios y particularmente del cuarto de Letran, se deben entender con relacion al tiempo en que comenzaban las herejías en un país, y los herejes eran pocos, y el mal, por otra parte, era muy fácil de remediarse. Mas cuando las herejías llegan á prevalecer y tienen una existencia política y legal, entonces hay necesidad de la tolerancia civil de los herejes y la inquisicion deja de proceder contra ellos. Aquí es de notarse cómo los protestantes, que muy á menudo nos arguyen con los decretos del concilio de Letran,

no advierten que ellos mismos se cuentan; sin advertirlo, entre los herejes que el gobierno debe castigar.

P. Esta explicacion me parece solamente una salida para quitar á la inquisicion la odiosidad que se le tiene.

R. Tan lejos está de ser una salida que puede demostrarse con hechos públicos y constantes. No hay mejor intérprete de los decretos del concilio de Letran contra los herejes, que la misma Roma; porque aquel concilio, á quien tanto horror tienen los protestantes, se celebró precisamente dentro de sus muros; y tan lejos está Roma de insultar á los protestantes, que antes bien los acoge con aprecio. A Roma van protestantes de todas las naciones, ya sea por curiosidad, ya por estudiar las bellas artes; se les admite como á cualquier otro individuo en la academia de S. Lúcas; y en todas circunstancias gozan de todos los privilegios concedidos á los católicos en iguales casos. En Roma no hay quien ocasione á los protestantes ninguna molestia, mientras ellos se limitan á profesar el culto de su propia secta. Lo único que se les prohíbe es procurarse prosélitos, ya sea por medio de sus biblias mutiladas ó falsificadas, ó de cualquier otro modo. Esta prohibicion es un deber en todo país católico, pero especialmente en Roma que es el centro de toda la cristiandad.

Estos hechos palpables demuestran claramente cuán absurdo es y cuán ridículo el miedo y los clamores de los protestantes contra la inquisicion. Si tienen tanto temor, entonces ¿por qué van á Roma en tan crecido número y en todas las épocas del año?

P. Esto no tiene respuesta. Mas pregunto ¿qué los protestantes en sus propios países no usan de la misma tolerancia con los católicos?

R. Todo lo contrario. Los protestantes están en la mas vergonzosa contradiccion con los católicos en este punto. En efecto, estos constantes detractores de la inquisicion, y que siempre se manifiestan llenos de horror contra ella, son precisamente los que han erigido en todas partes, tribunales de inquisicion y la delacion mas odiosa contra todo aquel que profesa, aunque sea ocultamente, la religion católica. Así lo practicó la Holanda por mas de dos siglos, y lo mismo se hizo en Inglaterra, con una increíble crueldad, por mas de tres siglos, y aun ahora todavía, no se han revocado y están vigentes en el código de la nacion, las penas mas atroces, decretadas en otro tiempo, contra los que profesan la religion católica. Es verdad que de presente no se observan esas leyes, pero no por eso han sido abolidas y en cualquiera ocasion hay peligro de que se pongan en práctica. Esta cruel severidad se acostumbra todavía en la

Suecia y en Irlanda. En los demas países protestantes, como Ginebra, el gran Ducado de Baden, la Suiza protestante, los principados de Alemania, en una palabra, donde quiera que reina el protestantismo, es increíble cuántas vejaciones, ultrajes, é injurias de toda especie, se prodigan á los católicos, aun en los tiempos presentes. Hay, pues, esta diferencia: que en los países católicos, la Iglesia es la que juzga acerca de los errores; pero la sentencia toca al poder civil, quien aplica igualmente las penas decretadas en el código de la nacion contra los perturbadores del orden; y en los países protestantes, como que el gobernante es tambien el Papa ó la Papisa, un mismo tribunal es el que juzga, da la sentencia y la ejecuta. Por esto la reina Isabel de Inglaterra mandó quemar á los que declaraba herejes, y los Obispos de Lóndres y de York hicieron lo mismo con otros muchos; tambien Calvino en Ginebra mandó quemar á Serveto por hereje, y por este estilo pudieran citarse otros muchos ejemplos.

P. No me esperaba yo oír tales cosas. Siendo esto así, no se comprende cómo pueden atreverse, los adictos al protestantismo, á argüir á los católicos con la inquisicion, cuando los protestantes son mil veces mas crueles. Se necesita haber perdido por completo el pudor y la buena fé. Pero antes de concluir este asunto, quiero que me

digais algunas palabras sobre las célebres matanzas llamadas de S. Bartolomé, en que los franceses dieron muerte á tantos herejes.

R. Responderé brevemente fundándome en la autoridad de los mismos protestantes. 1.º Esta abominable carnicería no fué tan grande como al principio se dijo. 2.º Fué un delito meramente político, en que la religion no tuvo ninguna parte; antes por el contrario, multitud de herejes se salvaron, refugiándose en las casas de los Obispos y de los sacerdotes católicos. 3.º Estas matanzas fueron provocadas por las que los herejes, siempre inquietos y revoltosos, hicieron poco antes entre los católicos, principalmente en Amboise, en Meaux y en otras partes, en que sacrificaron un número mucho mayor de católicos, que el de los protestantes que murieron en la noche de S. Bartolomé. Tal carnicería fué precedida de cinco guerras civiles; tuvo lugar despues que los hugonotes ocuparon una fortaleza que les fué entregada por traicion; despues del degüello de muchos sacerdotes; despues del asesinato de muchos religiosos y de multitud de fieles, en el momento mismo de estar celebrando sus actos religiosos en los templos ó en sus procesiones públicas, como sucedió en Paris, en Rhodéz, en Valenciennes y en otras partes. Fué, pues, la venganza siempre culpable, nacida de un furor altamente irritado por las cruel-

dades inauditas que los hugonotes, esto es, los calvinistas, ejercían contra los católicos en toda la Francia. He aquí en pocas palabras la historia de la carnicería tan decantada de la noche de S. Bartolomé.

P. No volveré á hablar palabra sobre todo lo que acabáis de referir. Me persuado de que es una temeridad fiarse de ciertas gentes, que con estilo compasivo andan lamentándose de la crueldad de los católicos. Los protestantes son verdaderamente los crueles, que se complacen en perseguir á la Iglesia católica, y despues quieren hacer el papel de inocentes.

R. Tiene vd. razon para no querer fiarse de ciertos escritores, que han vendido su conciencia al partido de la mentira, á los protestantes y á sus adictos, que en todas partes siempre andan mirando lucernas por linternas, y no se avergüenzan de mentir tan descaradamente á los ojos de todo el mundo. Esta vil canalla, cuando no puede llegar á seducir con sus mentiras, se vale de la fuerza y de la violencia para obligar á los demas á seguir sus extravagancias. Por este motivo he dicho desde el principio de la presente leccion, que así como es propio de los turcos, lo es tambien de los herejes, el privilegio exclusivo de obligar á las gentes, por la fuerza de las armas, á abrazar su falsa religion.

LECCION XII.

De la confesion.

P. La confesion de los pecados que ahora se usa para alcanzar la absolucion de ellos, ¿no es por ventura una institucion de los Papas y una invencion de los monjes y de los padres? ¿No fué acaso S. Benito el primero que la introdujo entre los monjes y despues la adoptaron los padres, hasta que por último fué instituida y mandada para todas las personas por la audacia de Inocencio III?

R. ¡Oh, cuántos desatinos habeis dicho en tan pocas palabras! No parece sino que habeis leído el *Ensayo histórico dogmático sobre la confesion*, escrito por un cierto apóstata que vive en concubinato, y del cual no es posible adivinar que cosa será mayor, si su audacia ó su desfachatez. Como prueba de la agudeza de este escritor estúpido, citaré un hecho tomado de lo mismo que acabais de decir. Nos cuenta, pues, que Benedicto Norcino (así se atreve á llamar á aquel gran santo), introdujo la confesion entre los monjes como un acto de humildad y devocion, y que despues los sacerdotes se apoderaron de ella, y la mandaron observar á todos los fieles. Pues bien,